

ACUERDO AOG No. 044 de 2018
(25 de octubre)

"Por el cual se aprueba la movilidad vertical de una magistrada auxiliar de la Sección de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas a la Sala de Amnistía o Indulto"

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial el parágrafo 2º del artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 01 de 2017, precisado en sus alcances por la Corte Constitucional en Sentencia C-674 de 2017, el capítulo 4 del Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el citado Acto Legislativo señala en el artículo transitorio 5º que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con conocimiento preferente sobre las demás jurisdicciones.

Que el artículo 15 del Acto Legislativo 01 del 2017 estipula que la Jurisdicción Especial para la Paz "(...) entrará en funcionamiento a partir de la aprobación de este Acto Legislativo sin necesidad de ninguna norma de desarrollo, sin perjuicio de la aprobación posterior de las normas de procedimiento y lo que establezca el reglamento de dicha jurisdicción (...)".

Que el inciso 6 del artículo transitorio 12 del Acto Legislativo 01 de 2017 dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP.

Que a través del Acuerdo 001 del 9 de marzo de 2018 proferido por la Plenaria de la JEP adoptó su Reglamento General. En el mismo se estableció que el Órgano de Gobierno de la JEP tendría como funciones las señaladas en la Constitución, la ley estatutaria de la JEP, la ley de procedimiento de la JEP, la ley y las referidas en el artículo 14 de ese Reglamento.

Que en el literal a del artículo 14 del Reglamento General se establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 42 ibidem.

Que mediante oficio del 24 de octubre de 2018, la Magistrada Marcela Giraldo Muñoz solicitó al Órgano de Gobierno aprobar la movilidad vertical de la Magistrada Auxiliar Paola Ruiz Manotas adscrita al despacho de la Magistrada Zoraida Chalela Romano de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal Especial para la Paz a la Sala de Amnistía o Indulto, por el periodo de cuatro meses durante la licencia de maternidad de una de las Profesionales Especializadas Grado 33 adscrita a su despacho, con el fin de evitar impactar el trabajo de la mencionada corporación.

Continuación del Acuerdo AOG No. 044 de 2018

“Por el cual se aprueba la movilidad vertical de una magistrada auxiliar de la Sección de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas a la Sala de Amnistía o Indulto”

Que en la sesión del Órgano de Gobierno realizada el 25 de octubre de 2018, la Magistrada Zoraida Chalela Romano, manifestó la aceptación de la movilidad vertical deprecada por la Magistrada Marcela Giraldo Muñoz.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1.- Aprobar la movilidad vertical de la Magistrada Auxiliar Paola Ruiz Manotas de la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal Especial para la Paz, al despacho de la Magistrada Marcela Giraldo Muñoz de la Sala de Amnistía o Indulto, por cuatro meses durante la licencia de maternidad de la Profesional Especializada Grado 33 adscrita a su despacho.

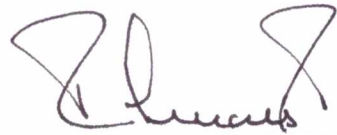
Artículo 2.- De conformidad con el artículo 42, literal f, del Reglamento General de la JEP, la Magistrada Auxiliar cumplirá la asignación sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.

Artículo 3.- Las situaciones administrativas que se le presenten a la servidora asignada en movilidad, serán atendidas y resueltas de conformidad con lo establecido en la Resolución 007 de 2018 de la Presidencia de la JEP.

Artículo 4.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).



PATRICIA LINARES PRIETO
Presidenta
Jurisdicción Especial Para la Paz



SANDRA ROCÍO GAMBOA RUBIANO
Magistrada
Sección de Apelación

Continuación del Acuerdo AOG No. 044 de 2018

"Por el cual se aprueba la movilidad vertical de una magistrada auxiliar de la Sección de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas a la Sala de Amnistía o Indulto"

**ADOLFO MURILLO GRANADOS***Magistrado**Sección de Revisión***REINERE DE LOS ÁNGELES JARAMILLO CHAVERRA***Magistrada**Sección de No Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad***ZORAIDA CHALELA ROMANO***Magistrado**Sección de Reconocimiento de Verdad y responsabilidad*

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

**MAURICIO GARCÍA CADENA***Magistrado**Sala de Definición de Situaciones Jurídicas***JUAN JOSÉ CANTILLO PUSHAINA***Magistrado**Sala de Amnistía o Indulto**Ausente con excusa***CATALINA DÍAZ GÓMEZ***Magistrada**Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad*

Continuación del Acuerdo AOG No. 044 de 2018

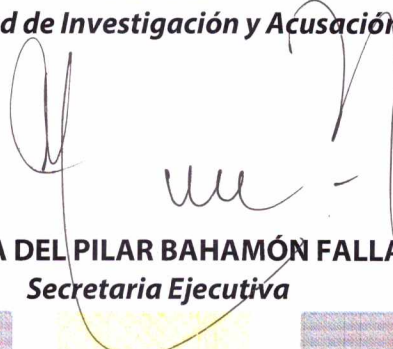
“Por el cual se aprueba la movilidad vertical de una magistrada auxiliar de la Sección de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas a la Sala de Amnistía o Indulto”

Ausente con excusa

GIOVANNI ÁLVAREZ SANTOYO

Director

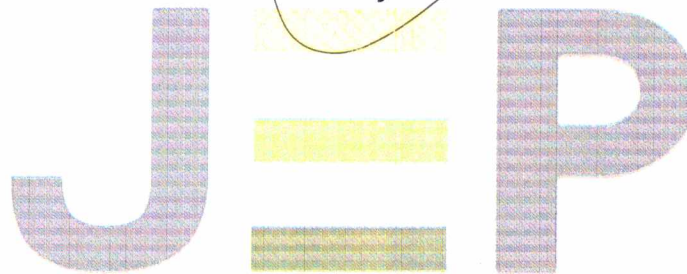
Unidad de Investigación y Acusación



MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA

Secretaria Ejecutiva

Elaboró: Katherine Córdoba
Revisó: Carol Talero Bernal



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ